

*DECRETO 1540/1966, de 2 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Yosa, en el Municipio de Broto (Huesca).*

En el territorio de la jurisdicción de la Entidad Local Menor de Yosa, perteneciente al Municipio de Broto (Huesca), queda en la actualidad un único cabeza de familia, por haber quedado despoblado el núcleo, y se está en el caso de acordar su disolución en forma legal, en el expediente que ha sido tramitado a tal fin.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Yosa, en el Municipio de Broto (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1541/1966, de 2 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aldeatejada, de la provincia de Salamanca, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Aldeatejada, de la provincia de Salamanca, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un Escudo de Armas, a fin de que queden simbolizados, a través del mismo, las efemérides más importantes que registran los anales de su historia. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aldeatejada, de la provincia de Salamanca, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo de plata, la tienda de campaña de azul, cuadrada, con cubiertas inclinadas y puerta, ésta acompañada de dos coronas reales de oro. Al timbre, corona real

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1542/1966, de 2 de junio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Segovia de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de Ciudad Deportiva.*

La necesidad apremiante que siente la población de Segovia de contar con instalaciones deportivas adecuadas, de las que actualmente carece, y a cuyo fin el Ayuntamiento llevará a cabo un amplio proyecto de construcción de Ciudad Deportiva, sita en la zona Chamberí-La Albuera, aprobado en forma legal, aconseja autorizar a dicha Corporación para utilizar el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de las fincas necesarias, según relación obrante en el proyecto técnico y sometida a información pública, con una única reclamación, que fué aceptada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Segovia de parcelas y bienes necesarios, según relación obrante en el expediente, para la ejecución del proyecto de Ciudad Deportiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1543/1966, de 2 de junio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Retortillo de Soria, Losana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torreveciente y Valvenedizo (Soria).*

Los Ayuntamientos de Retortillo de Soria, Losana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torreveciente y Valvenedizo, todos de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, fusionar sus Municipios en uno que tuviera su capitalidad en Retortillo de Soria y llevara esta denominación, fundándose en sus exiguas poblaciones e imposibilidad de cumplir los servicios mínimos obligatorios por carencia de recursos.

El expediente se sustanció en forma legal y durante la fase de información pública no se formuló reclamación alguna.

La precariedad de medios económicos de estos Municipios y necesidad de conseguir una nueva estructura administrativa, indispensable para mejorar en varios órdenes los servicios de los pueblos, estimados en sus acuerdos por los propios Ayuntamientos interesados y puestos de manifiesto por las Autoridades provinciales en sus informes, determinan la concurrencia de los motivos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión proyectada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Retortillo de Soria, Losana, Madrueño, Modamio, Sauquillo de Paredes, Torreveciente y Valvenedizo (Soria) en uno, con denominación de Retortillo de Soria y capitalidad en esta población.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1544/1966, de 2 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Clamosa al de La Fueva (Huesca).*

El Ayuntamiento de Clamosa acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al límite de La Fueva, ambos de la provincia de Huesca, en razón a la imposibilidad en que se encuentra de abonar los nuevos emolumentos fijados para los funcionarios municipales en la Ley ciento ocho, de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Sustanciado en forma legal el expediente, con aceptación del proyecto por la Corporación Municipal de La Fueva, inexistente de reclamaciones, e informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales, la carencia de recursos del Municipio de Clamosa para sostener los servicios mínimos obligatorios, acreditada en las actuaciones, y su exigua población, determinan la concurrencia de los requisitos legales necesarios para acordar la anexión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Clamosa al limítrofe de La Fueva (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ampliación de la factoría «Aluminio de Galicia, S. A.»*

Por el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los propietarios de las fincas enumeradas en la relación que se expresará y cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de ampliación de la factoría «Aluminio de Galicia, S. A.», que a las diez horas del día 27 de julio de 1966 se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de dichas fincas, previniéndoles que en el citado acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley, se les hace saber que hasta el momento del levantamiento del acta previa pueden formular por escrito ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

La Coruña, 2 de julio de 1966.—El Gobernador civil accidental, Vicepresidente de la Comisión.—1.299-D.

*Relación que se cita*

Fincas que se pretende expropiar, situadas en el término municipal de Arteijo, parroquia de Santa María de Pastoriza, con expresión de número de la finca, clase de cultivo y linderos, superficie metros cuadrados y propietario:

256. Solar.—N., S. y O., «Aluminio de Galicia, S. A.», y E., carretera de La Coruña a Baños de Arteijo.—92.—Felipe Seoane Díaz San José, carretera de La Coruña a Finisterre, y sus hijos, de domicilio ignorado, excepto Antonio Seoane, que vive en La Coruña, San Andrés, 138, 3.º

258. Prado y monte.—N., «Grafitos Eléctricos del Noroeste, Sociedad Anónima»; S. y O., Dolores Vázquez Figueroa e hijos, y E., arroyo.—584.—Dolores Vázquez Figueroa y sus hijos Manuel, José y Esperanza Rodríguez Vázquez, de Meicende (Torroal), Ayuntamiento de Arteijo.

262. Prado y monte.—N., «Grafitos Eléctricos del Noroeste, Sociedad Anónima»; S., E. y O., Dolores Vázquez Figueroa e hijos.—1.260.—Los mismos.

262 bis. Prado y monte.—N., Dolores Vázquez Figueroa e hijos; E., los anteriores y José Rodríguez Naya, y O., Manuel Longueira.—1.889.—Los mismos.

263. Prado y monte.—N., «Aluminio de Galicia, S. A.»; S. y E., Dolores Vázquez Figueroa e hijos, y O., Manuel Longueira. 276.—Los mismos.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 1545/1966, de 2 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor un tramo de la travesía por la ciudad de la C. N. 431, de Sevilla a Portugal por Huelva.*

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la travesía por Sanlúcar la Mayor de la carretera nacional cuatrocientas treinta y uno, de Sevilla a Portugal por Huelva, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento, si bien hay que exceptuar determinadas zonas a fin de asegurar la regularización de la carretera.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional cuatrocientas treinta y uno, exceptuando una zona de treinta y siete metros en la intersección con la carretera SE-seiscientos treinta y tres, y otra zona en la intersección con la travesía, que dista del eje de la carretera actual doce metros.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Sanlúcar de la citada travesía se formalizará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

En el acta se expresarán la longitud del camino, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas amejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 1-CS-271-11.32/66, Castellón.*

Visto el resultado del concurso celebrado el día 9 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-CS-271-11.32/66, Castellón,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Castellón.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 40 al 67,537. Tramo, Chilches-Castellón.»

A «Laing Ibérica, S. A.», y «Pavimentos de Asfalto y Alquitran, S. A.», solidariamente en la cantidad de 78.889.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 96.207.291,87 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,819989820, con un plazo de ejecución de once meses a partir de la orden de iniciación.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Director general, Pedro de Aréitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente número 1-A-286-11.30/66, Alicante.*

Visto el resultado del concurso celebrado el día 9 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-A-286-11.30/66, Alicante,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Alicante.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 81,2 al 86,1 del 90,1 al 97,3 y del 100,2 al 110. Tramo: Alicante-San Juan-Villajoyosa.»

A «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 94.545.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 105.939.526,36 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,892443106, con un plazo de ejecución de catorce meses a partir de la orden de iniciación.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Director general, Pedro de Aréitio.